Modifica artículo 38 bis de la Carta Fundamental, en el sentido de permitir que la remuneración y las dietas- de los funcionarios que se indican- puedan ser fijadas y rebajadas en atención a los criterios que se indican

El presente proyecto, modifica el artículo 38 bis de la Constitución Política de la República, en el sentido en el sentido de permitir que la remuneración y las dietas- de los funcionarios que se indican- puedan ser fijadas y rebajadas, en atención a los criterios que se indican

FUNDAMENTOS.

Actualmente, nuestro país enfrenta un complejo y desolador panorama económico -con una alta inflación, depreciación de la moneda y decrecimiento del PIB[1]-. Situación que exige urgentemente una reducción del gasto público.

En este orden de ideas, y con miras a la actual situación económica nacional, se hace fundamental tomar medidas tendientes a la reducción del gasto fiscal.

Esta reducción del gasto público debe materializarse -entre otras medidas- a través de una rebaja en el gasto correspondiente a dietas y/o remuneraciones, correspondientes a el Presidente de la República, senadores y diputados, ministros, gobernadores regionales, de los funcionarios de exclusiva confianza del Jefe del Estado y aquellos contratados sobre la base de honorarios que asesoren directamente a las autoridades gubernamentales ya indicadas.

Sobre la necesidad de la reducción de dietas y/o remuneraciones, es dable a considerar que el Presidente de la República, el señor Gabriel Boric Font, en sus promesas de campaña señaló lo siguiente:

"Queremos hacer justicia frente a la tremenda inequidad salarial que existe en Chile. Nosotros, cuando llegamos al Congreso nos la

[1] Dirección de Presupuesto. *Informe de Finanzas Públicas*, tercer semestre de 2022. https://www.dipres.gob.cl/598/articles-292284_Informe_PDF.pdf

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 23-11-2022 14:46 VIRTUAL

jugamos por reducir los altos sueldos de los parlamentarios y autoridades de gobierno, porque nos parecía obsceno que los parlamentarios ganaran 40 veces el sueldo mínimo. Gracias al trabajo de muchos logramos reducir esa diferencia a 20 veces, pero creemos que sigue siendo insuficiente".

Y agregó: ***"Escuchando el clamor de nuestros compatriotas, es que nos comprometemos a reducir el sueldo de las altas autoridades y asesores designados de confianza a no más de 10 veces el sueldo mínimo, que esperamos sea $500.000. Es una señal clara de austeridad y avance en la equidad que queremos construir en nuestro país"***[2]

Ahora bien, y con el sentido de materializar la reducción del gasto público en dietas y remuneraciones, vengo a hacer presente que, si bien- mediante la reforma constitucional aprobada por la ley Nº 21.233-, se introdujeron cambios en la determinación de las remuneraciones de ciertas autoridades y funcionarios, esto aún es insuficiente o inaplicable en la actualidad.

Sobre la Ley N°21.233, se debe tener presente que:

1. El objetivo de la reforma constitucional fue cambiar el régimen de fijación de las remuneraciones y dietas del Presidente de la República, de los Ministros de Estado, de los Senadores y Diputados, de los Gobernadores Regionales, los Subsecretarios, Delegados Presidenciales Regionales, Delegados Presidenciales Provinciales, de los funcionarios de exclusiva confianza del Presidente de la República, entre otros.

2. A través de la Ley N° 21.233, se establecen dos regímenes de fijación de remuneraciones, a saber:
 i. En primer lugar; se establece un *régimen permanente*, que encarga la fijación de remuneraciones a una Comisión externa, la cual debe establecer una remuneración que garantice una retribución adecuada, considerando las responsabilidades del cargo y la independencia para cumplir sus funciones y atribuciones.
 ii. Por otra parte, el *régimen transitorio*, mandata al Consejo de Alta Dirección Pública para que, por una sola vez, fije las

[2] https://www.latercera.com/politica/noticia/boric-presenta-propuesta-para-reducir-los-sueldos-mas-altos-del-estado-y-fijar-topes-salariales-estamos-incorporando-las-buenas-ideas-es-parte-de-la-democracia/ZZDOKNFX45D4JL4TC4NPXKIZUQ/

OFICINA VIRTUAL CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 23-11-2022 14:46

remuneraciones y establezca una rebaja, considerando los mismos criterios -señalados precedentemente- de la Comisión externa y teniendo también en consideración; la Escala Única de Sueldos de la Administración del Estado, la realidad económica del país y al análisis de política comparada.

En este sentido, salta a la vista que la modificación realizada a través de la Ley N°21.233, tiene dos temas relevantes sin resolver. En primer lugar; aún no se la creado la Comisión externa a través de una ley orgánica constitucional. Y, en segundo lugar; no permite hacer una adecuación -disminución- a las dietas y remuneraciones en atención a la crisis económica que actualmente atraviesa el país.

Asimismo, y el el mismo orden de ideas del presente proyecto, hago presente que he presentado un Proyecto de Resolución con el objeto de que el ejecutivo envíe un proyecto de ley orgánica constitucional para re regule el funcionamiento, organización, funciones y atribuciones de la Comisión externa y se permita fijar las dietas y remuneraciones con especial consideración a la realidad económica del país.

IDEA MATRIZ

La presente iniciativa, tiene como objeto modificar el artículo 38 bis de la Constitución con el objeto que la fijación de remuneraciones establecida en este artículo los siguientes criterios a considerar, tales como: la Escala Única de Sueldos de la Administración del Estado, la realidad económica del país y la política comparada

LEY VIGENTE AFECTADA POR EL PROYECTO

El presente proyecto de ley que modifica el actual artículo 38 bis de la Constitución Política de la República, que consagra lo siguiente:

***"Artículo 38 bis**.- remuneraciones del Presidente de la República, de los senadores y diputados, de los gobernadores regionales, de los funcionarios de exclusiva confianza del*

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 23-11-2022 14:46 VIRTUAL

Jefe del Estado que señalan los números 7° y 10° del artículo 32 y de los contratados sobre la base de honorarios que asesoren directamente a las autoridades gubernativas ya indicadas, serán fijadas, cada cuatro años y con a lo menos dieciocho meses de anticipación al término de un período presidencial, por una comisión cuyo funcionamiento, organización, funciones y atribuciones establecerá una ley orgánica constitucional.

La comisión estará integrada por las siguientes personas:

a) Un ex Ministro de Hacienda.

b) Un ex Consejero del Banco Central.

c) Un ex Contralor o Subcontralor de la Contraloría General de la República.

d) Un ex Presidente de una de las ramas que integran el Congreso Nacional.

e) Un ex Director Nacional del Servicio Civil.

Sus integrantes serán designados por el Presidente de la República con el acuerdo de los dos tercios de los senadores en ejercicio.

Los acuerdos de la comisión serán públicos, se fundarán en antecedentes técnicos y deberán establecer una remuneración que garantice una retribución adecuada a la responsabilidad del cargo y la independencia para cumplir sus funciones y atribuciones

PROYECTO DE LEY

"Artículo único:

1. **Incorpórese** al artículo 38 bis de la Constitución, pasando el punto a parte a ser punto seguido:

 "***Asimismo, se debe tener en cuenta, la Escala Única de Sueldos de la Administración del Estado, teniendo en especial consideración la realidad económica del país y el análisis de política comparada***".

GONZALO DE LA CARRERA CORREA
H.D. de la República

OFICINA VIRTUAL
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
23-11-2022
14:46

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GONZALO DE LA CARRERA C.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
23-11-2022
14:46
VIRTUAL